HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 386

Causante:

BLOQUE FUERZA PATRIA

Objeto:

**PROYECTO DE COMUNICACION
DECLARANDO PERSONALIDAD DESTACADA DE LA CULTURA DEL PARTIDO DE SAN ISIDRO AL SR. CARLOS ALBERTO SOLARI, CONOCIDO ARTÍSTA Y POPULARMENTE COMO "EL INDIO SOLARI".-**

386

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Fuerza Patria

55

San Isidro, 11 de junio de 2026

VISTO:

La trayectoria artística, cultural y social de Carlos Alberto Solari, músico, letrista y artista plástico argentino, cuya obra ha marcado de manera indeleble la identidad cultural del pueblo argentino;

CONSIDERANDO:

Que Carlos Alberto Solari nació el 17 de enero de 1949 en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, y fallecido el 5 de junio de 2025, dejando tras de sí una obra colosal que constituye parte ineludible del patrimonio cultural de nuestro pueblo;

Que como fundador y figura central de la banda Los Redonditos de Ricota —activa entre 1976 y 2001—, Carlos "El Indio" Solari forjó un lenguaje artístico único que conjugó el rock, la poesía, la crítica social y la estética contracultural en un momento histórico de suma trascendencia para nuestro país;

Que su obra trasciende el género musical para constituir un fenómeno cultural de masas que convocó y sigue convocando a millones de personas a lo largo de todo el territorio nacional, siendo reconocido como uno de los artistas más influyentes de la historia del rock argentino;

Que las letras de su autoría constituyen documentos poéticos de profundo valor literario y social, con referencias a la memoria, la resistencia, la injusticia, el amor y la identidad colectiva, consolidando un vínculo único con los sectores populares de la sociedad argentina;

Que su arte, fue refugio de muchas generaciones, fue el refugio de los sectores más vulnerables, donde sentían que alguien los escuchaba.

Que, ele Indio no fue solo un música, fue y es la voz de los que no tienen voz.

Que su obra plástica —expresada en pinturas, collages y diseños gráficos— forma parte también del patrimonio cultural popular, habiendo acompañado estéticamente la producción discográfica y escénica de toda su carrera;

Que el vínculo entre El Indio Solari y el partido de San Isidro forma parte de la memoria cultural viva de nuestra comunidad, siendo ampliamente reconocido y valorado por vecinas y vecinos de distintas generaciones;

Que los murales comunitarios constituyen una forma de arte público que democratiza la cultura, embellece los espacios compartidos y refuerza el sentido de pertenencia e identidad territorial, promoviendo la participación ciudadana y el trabajo colectivo entre artistas locales y la comunidad;

Que el Honorable Concejo Deliberante del Partido de San Isidro tiene entre sus responsabilidades promover, proteger y difundir la cultura local en todas sus expresiones, en consonancia con los principios constitucionales que reconocen el acceso a la cultura como un derecho fundamental;

Que por todo lo expuesto, resulta procedente y oportuno reconocer la figura de Carlos Alberto Solari como Personalidad Destacada de la Cultura del Partido de San Isidro y promover la realización de un mural comunitario que honre su legado artístico y popular;

El Bloque de Concejales de Fuerza Patria solicita el tratamiento y sanción del siguiente proyecto de;

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- Declárase Personalidad Destacada de la Cultura del Partido de San Isidro al Sr. CARLOS ALBERTO SOLARI, conocido artística y popularmente como "El Indio Solari" (17 de enero de 1949 - 5 de junio de 2025), en reconocimiento a su invaluable e imperecedero aporte a la cultura, la música y el arte popular argentino.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar, en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días corridos desde la promulgación de la presente Ordenanza, la realización de un mural de carácter comunitario en homenaje a Carlos Alberto Solari en un espacio público del partido de San Isidro, a determinar de acuerdo con criterios de visibilidad, accesibilidad y representatividad territorial.

ARTÍCULO 3°.- El mural referido en el artículo precedente deberá ser realizado con participación activa de la comunidad, artistas locales, organizaciones culturales del partido y agrupaciones de vecinas y vecinos que así lo soliciten, garantizando un proceso de creación colectiva, federal y democrático.

ARTÍCULO 4°.- El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los medios necesarios para la convocatoria pública de artistas y la elaboración participativa del diseño del mural, debiendo contemplar instancias de consulta con la comunidad y respetar el espíritu estético y cultural de la obra del artista homenajeado.

ARTÍCULO 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente al área de Cultura del Municipio de

386

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Fuerza Patria

55

San Isidro, pudiendo el Ejecutivo gestionar aportes de organismos provinciales, nacionales, o del ámbito cultural privado para complementar su financiamiento.

ARTÍCULO 6°: De forma

Virginia Franco
CONCEJALA
BLOQUE Fuerza Patria
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Marcos Alcides Diaz
PRESIDENTE
BLOQUE Fuerza Patria
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por **Resolución** del Honorable Concejo Deliberante en **su sesión** de fecha 17/6/26.....pase el presente **expediente** para su dictamen a la Comisión de Interpretación y Reglamento
SAN ISIDRO.....18.....de.....junio.....de 2026...

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
11 JUN 2026
Hora 11:50
RECIBIDO